

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 2020-299-00

Al Despacho del Señor Juez con el informe que NO existe embargo de remanente NI EXISTE EMBARGO DEL CRÉDITO dentro del presente proceso.

Bucaramanga, Junio 9 de 2021



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, junio nueve (9) de dos mil veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial y a lo dispuesto por el Art. 461 del C.G.P., el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

R E S U E L V E:

1)- DAR POR TERMINADO el proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por GARCIA VEGA S.A.S. contra OBRAS Y SERVICIOS P.G.R.; PEDRO GUEVARA RINCON Y JAVIER YECID RAMIREZ DELGADO por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

2)- ORDENESE levantar la medida de embargo y secuestro recaída sobre los bienes de propiedad de los demandados. Oficiese al respecto.

3)- EN FIRME este auto ordénese el archivo del proceso, dejando las constancias en los libros radicadores del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
JUEZ

Se libró el oficio No. 2947 A LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE LOS PATIOS
Oficio no. 2948 al banco de Bogotá
OFICIO NO. 2949 A BANCOLOMBIA
OFICIO NO. 3044 A BBVA
OFICIO NO. 3045 A DAVIVIENDA
OFICIO NO. 3046 A AV VILLAS

EL ANTERIOR AUTO FUE NOTIFICADO A LAS PARTES EN EL ESTADO
QUE SE FIJA HOY: JUNIO 10 DE 2021



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Trece civil Municipal
Palacio de Justicia Bucaramanga
j13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO NO. 2947

JUNIO 9 DE 2021

Radicado 680014003013-2020-00299-00

Señor:

DIRECTOR DE TRÁNSITO
LOS PATIOS

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: GARCIA VEGA S.A.S.

Nit # 890.211.614-7

DEMANDADOS: OBRAS Y SERVICIOS P.G.R.

Nit # 900.637.768-7

PEDRO GUEVARA RINCON

CC # 1095.793.696

JAVIER YECID RAMIREZ DELGADO

CC # 1096.246.907

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto de la fecha se dispuso la terminación del proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**. Como consecuencia de lo anterior se ordenó la cancelación de las medidas de embargo y secuestro recaídas sobre los bienes de las demandadas.

En tal virtud se solicita la cancelación de la medida de EMBARGO Y SECUESTRO de la motocicleta de **placas NII-96D**, denunciada como de propiedad del señor JAVIER YECID RAMIREZ DELGADO.

Esta medida fue comunicada mediante el oficio No. 3820 de septiembre 23 de 2020.

Atentamente,

MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Trece civil Municipal
Palacio de Justicia Bucaramanga
j13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO NO. 2948

JUNIO 9 DE 2021

Radicado 680014003013-2020-00299-00

Señor:

GERENTE "BANCO DE BOGOTÁ"
BUCARAMANGA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: GARCIA VEGA S.A.S.

Nit # 890.211.614-7

DEMANDADOS: OBRAS Y SERVICIOS P.G.R.

Nit # 900.637.768-7

PEDRO GUEVARA RINCON

CC # 1095.793.696

JAVIER YECID RAMIREZ DELGADO

CC # 1096.246.907

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto de la fecha se dispuso la terminación del proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**. Como consecuencia de lo anterior se ordenó la cancelación de las medidas de embargo y secuestro recaídas sobre los bienes de las demandadas.

En tal virtud se solicita la cancelación de la medida de EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que posean en cuentas corrientes, de ahorro, cdts los señores JAVIER YECID RAMIREZ DELGADO, PEDRO GUEVARA RINCON y la empresa OBRAS Y SERVICIOS P.G.R. en dicha Entidad Bancaria.

Esta medida fue comunicada mediante el oficio No. 3821 de septiembre 23 de 2020.

Atentamente,

MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Trece civil Municipal
Palacio de Justicia Bucaramanga
j13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO NO. 2949

JUNIO 9 DE 2021

Radicado 680014003013-2020-00299-00

Señor:

GERENTE "BANCOLOMBIA"
BUCARAMANGA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: GARCIA VEGA S.A.S.

Nit # 890.211.614-7

DEMANDADOS: OBRAS Y SERVICIOS P.G.R.

Nit # 900.637.768-7

PEDRO GUEVARA RINCON

CC # 1095.793.696

JAVIER YECID RAMIREZ DELGADO

CC # 1096.246.907

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto de la fecha se dispuso la terminación del proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**. Como consecuencia de lo anterior se ordenó la cancelación de las medidas de embargo y secuestro recaídas sobre los bienes de las demandadas.

En tal virtud se solicita la cancelación de la medida de EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que posean en cuentas corrientes, de ahorro, cdts los señores JAVIER YECID RAMIREZ DELGADO, PEDRO GUEVARA RINCON y la empresa OBRAS Y SERVICIOS P.G.R. en dicha Entidad Bancaria.

Esta medida fue comunicada mediante el oficio No. 3822 de septiembre 23 de 2020.

Atentamente,

MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Trece civil Municipal
Palacio de Justicia Bucaramanga
j13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO NO. 3044

JUNIO 9 DE 2021

Radicado 680014003013-2020-00299-00

Señor:

GERENTE "BANCO BBVA"
BUCARAMANGA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: GARCIA VEGA S.A.S.

Nit # 890.211.614-7

DEMANDADOS: OBRAS Y SERVICIOS P.G.R.

Nit # 900.637.768-7

PEDRO GUEVARA RINCON

CC # 1095.793.696

JAVIER YECID RAMIREZ DELGADO

CC # 1096.246.907

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto de la fecha se dispuso la terminación del proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**. Como consecuencia de lo anterior se ordenó la cancelación de las medidas de embargo y secuestro recaídas sobre los bienes de las demandadas.

En tal virtud se solicita la cancelación de la medida de EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que posean en cuentas corrientes, de ahorro, cdts los señores JAVIER YECID RAMIREZ DELGADO, PEDRO GUEVARA RINCON y la empresa OBRAS Y SERVICIOS P.G.R. en dicha Entidad Bancaria.

Esta medida fue comunicada mediante el oficio No. 3823 de septiembre 23 de 2020.

Atentamente,

MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Trece civil Municipal
Palacio de Justicia Bucaramanga
j13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO NO. 3045

JUNIO 9 DE 2021

Radicado 680014003013-2020-00299-00

Señor:

GERENTE "BANCO DAVIVIENDA"
BUCARAMANGA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: GARCIA VEGA S.A.S.

Nit # 890.211.614-7

DEMANDADOS: OBRAS Y SERVICIOS P.G.R.

Nit # 900.637.768-7

PEDRO GUEVARA RINCON

CC # 1095.793.696

JAVIER YECID RAMIREZ DELGADO

CC # 1096.246.907

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto de la fecha se dispuso la terminación del proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**. Como consecuencia de lo anterior se ordenó la cancelación de las medidas de embargo y secuestro recaídas sobre los bienes de las demandadas.

En tal virtud se solicita la cancelación de la medida de EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que posean en cuentas corrientes, de ahorro, cdts los señores JAVIER YECID RAMIREZ DELGADO, PEDRO GUEVARA RINCON y la empresa OBRAS Y SERVICIOS P.G.R. en dicha Entidad Bancaria.

Esta medida fue comunicada mediante el oficio No. 3824 de septiembre 23 de 2020.

Atentamente,

MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria



Juzgado Trece civil Municipal
Palacio de Justicia Bucaramanga
j13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO NO. 3046

JUNIO 9 DE 2021

Radicado 680014003013-2020-00299-00

Señor:

GERENTE "BANCO AV VILLAS"
BUCARAMANGA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: GARCIA VEGA S.A.S.

Nit # 890.211.614-7

DEMANDADOS: OBRAS Y SERVICIOS P.G.R.

Nit # 900.637.768-7

PEDRO GUEVARA RINCON

CC # 1095.793.696

JAVIER YECID RAMIREZ DELGADO

CC # 1096.246.907

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto de la fecha se dispuso la terminación del proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**. Como consecuencia de lo anterior se ordenó la cancelación de las medidas de embargo y secuestro recaídas sobre los bienes de las demandadas.

En tal virtud se solicita la cancelación de la medida de EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que posean en cuentas corrientes, de ahorro, cdts los señores JAVIER YECID RAMIREZ DELGADO, PEDRO GUEVARA RINCON y la empresa OBRAS Y SERVICIOS P.G.R. en dicha Entidad Bancaria.

Esta medida fue comunicada mediante el oficio No. 3825 de septiembre 23 de 2020.

Atentamente,

MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria